



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0486 -2021-A/MPS

Chimbote, **13 AGO. 2021**

VISTO: Informe Legal N° 0440-2021-GAJ-MPS; Memorando N° 4964-2021-GAyF-MPS; e Informe N° 3870-2021-SGLyP-GAyF-MPS y demás actuados, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MPS-Segunda Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2021-GM-MPS de fecha 07 de mayo de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MPS - "Ejecución del Servicio de la Actividad: Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos Urb. El Trapecio, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 198-2021-GM-MPS de fecha 07 de mayo de 2021, se designó el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MPS, para contratar la ejecución de servicio "Mantenimiento de la Losa Deportiva de Angamos - Urb. Trapecio del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 336-2021-GM-MPS de fecha 20 de julio de 2021, se aprueba las Bases administrativas para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA, ejecución de Servicios de la Actividad "Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos - Urb. El Trapecio, del Distrito de Chimbote - Provincia del Santa- Departamento de Ancash";

Que, con fecha 21 de julio del 2021, se publica en el Portal del SEACE-OSCE la convocatoria del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la "Ejecución del Servicio de la Actividad: Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos Urb. El Trapecio, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N° 3870-2021-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 02 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio informa que, de acuerdo al cronograma publicado en el portal SEACE-OSCE, la Etapa de Integración de Bases estaba programada para el 26-07-2021, donde por error involuntario se registró Bases Integradas distintas a la del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA - "Ejecución del Servicio de la Actividad: Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos Urb. El Trapecio, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, por lo cual, llega a la conclusión que dicho procedimiento debe ser declarado Nulo de Oficio y retrotraerse hasta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0486

la Etapa de Integración de Bases, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° - declaratoria de nulidad- de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 4964-2021-GAyF-MPS de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, estando al Informe N° 3870-2021-SGLyP-GAyF-MPS de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para efectos de que se emita opinión legal respecto a si es procedente declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA - "Ejecución del Servicio de la Actividad: Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos Urb. El Trapecio, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash";

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 0440-2021-GAJ-MPS de fecha 04 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, al haber evaluado los actuados y las recomendaciones de la Sub Gerencia de Logística, sobre nulidad de la AS-SM N° 12-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA, concluye que la solicitud de declarar la Nulidad de Oficio, realizada por dicha Sub Gerencia mediante Informe N° 3870-2021-DGLP-GAyF-MPS, se encuentra debidamente sustentada, ello por haberse incurrido en error involuntario al registrar bases en la etapa de Integración, distintas al Procedimiento de Selección AS N° 12-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA - "Ejecución del Servicio de la Actividad: Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos Urb. El Trapecio, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", de conformidad con el artículo 44°, sobre declaratoria de nulidad, regulado en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225. En consecuencia, recomienda se emita Resolución de Alcaldía que declare la nulidad de oficio del mencionado procedimiento de selección, asimismo, retrotraiga dicho procedimiento hasta la Etapa de Integración de Bases;

Que, al respecto, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", a su vez, el numeral 44.2 del mismo artículo, establece que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)"

Que, por lo tanto, conforme lo ha precisado e informado la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de esta Municipalidad, al haberse por error involuntario registrado Bases Integradas distintas a las del presente Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA - "Ejecución del Servicio de la Actividad: Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos Urb. El Trapecio, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", efectivamente se ha vulnerado la normativa de contrataciones del Estado, generándose un vicio que debe ser subsanado, procediéndose a efectuar una nueva integración de bases por parte del Comité de Selección del mencionado procedimiento, y para ello, en atención a lo regulado por el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 44°, corresponde al titular de la Entidad, la facultad de declarar de oficio los actos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0486

expedidos en un procedimiento de selección afectados de nulidad, como en el presente caso, por ello, se deberá proceder a declarar la nulidad del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA, retrotrayéndose los actuados hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, de otro lado, y no menos importante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe en su artículo 10°.- Causales de nulidad.- Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (numeral 1).- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...); por lo que siendo ello así, se deberá corregir el vicio incurrido en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA - “Ejecución del Servicio de la Actividad: Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos Urb. El Trapecio, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, y a efectos de dar cumplimiento a lo normado mediante el numeral 44.3 del artículo 44° de la ley de Contrataciones del Estado, que establece: “La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”, por lo tanto, se deberá ordenar se notifique con la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAD) de esta Entidad, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, en este sentido, estando a los considerandos expuestos precedentemente y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA - “Ejecución del Servicio de la Actividad: Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos Urb. El Trapecio, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, y se retrotraiga hasta la etapa de Integración de bases, por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los Funcionarios y/o servidores que intervinieron en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA - “Ejecución del Servicio de la Actividad: Mantenimiento de la Losa Deportiva Angamos Urb. El Trapecio, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, materia de nulidad, debiéndose **NOTIFICAR** con la presente resolución de Alcaldía a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAD) de esta Entidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c:
GM
SGLP
STPAD
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE

3